



MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Rosalía Rodríguez Alemán, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a la “Aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, y creación de un Canal de Buen Gobierno en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de octubre de 2019, de aplicación desde diciembre de 2021, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión comienza diciendo en el CONSIDERANDO que

Las personas que trabajan para una organización pública o privada o están en contacto con ella en el contexto de sus actividades laborales son a menudo las primeras en tener conocimiento de amenazas o perjuicios para el interés público que surgen en ese contexto. Al informar sobre infracciones [...] actúan como denunciadores y por ello desempeñan un papel clave a la hora de descubrir y prevenir esas infracciones y de proteger el bienestar de la sociedad. Sin embargo, los denunciadores potenciales suelen renunciar a informar sobre sus preocupaciones o sospechas por temor a represalias. En este contexto, es cada vez mayor el reconocimiento, a escala tanto de la Unión como internacional, de la importancia de prestar una protección equilibrada y efectiva a los denunciadores.

Y añade:

Las denuncias y revelaciones públicas hechas por los denunciadores [...] mejoran así la transparencia y la rendición de cuentas [...] ya que las infracciones, con independencia de si el Derecho nacional las clasifica como administrativas, penales o de otro tipo, pueden provocar graves perjuicios al interés público, en el sentido de que crean riesgos importantes para el bienestar de la sociedad. [...] y quienes denuncian suelen encontrarse en una posición privilegiada para revelar la existencia de infracciones. Es necesario potenciar la aplicación del Derecho introduciendo canales de denuncia efectivos, confidenciales y seguros y garantizando la protección efectiva de los denunciadores frente a represalias.

En el articulado se señala el ámbito de actuación preferente: las infracciones en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, seguridad alimentaria, salud pública, bienestar animal, protección de las personas consumidoras, privacidad y protección de datos de carácter personal, uso indebido de fondos públicos e infracciones del Derecho de la competencia, entre otras.

Ya antes España ratificó en 2006 y 2010 respectivamente el Convenio de Naciones Unidas y el Convenio Civil del Consejo de Europa contra la corrupción y, por tanto, este municipio debe garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable y ofrecer a la ciudadanía las mayores garantías de protección frente a las represalias a personas que denuncien y que trabajen en el sector público o privado y hayan obtenido información en un contexto laboral o profesional (personal funcionario o laboral, personas pertenecientes a órganos de administración, proveedores participantes en licitaciones, voluntariado o personal en prácticas o personas participantes en procesos selectivos, compañeros y compañeras de trabajo, facilitadoras o familiares de las anteriores que puedan sufrir represalias en un contexto laboral así como entidades jurídicas propiedad de la persona denunciante) para lo que se propone en esta moción la adecuación y adaptación de los sistemas de recepción de comunicaciones del Ayuntamiento de Santa Brígida y sus entidades dependientes a la Directiva (UE) 2019/1937.

Según la Directiva de referencia todos los municipios de más de 10.000 habitantes deben crear un procedimiento interno para gestionar las denuncias de irregularidades como las más arriba citadas contempladas en la Directiva, cumpliendo, entre otros, los siguientes requisitos:

- Los canales de denuncia deben permitir la posibilidad de formular denuncias tanto sea por escrito como verbal y presencialmente o por vía telefónica y por otros sistemas de mensajería de voz, incluso en el caso de denuncias anónimas.
- Deben estar diseñados y gestionados de forma segura, que garanticen la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y de terceras mencionadas en la denuncia y que impidan el acceso a personal no autorizado.
- Hay obligación de acusar recibo de la denuncia en un plazo máximo de 7 días.
- Un tratamiento diligente de las denuncias por parte de las personas responsables del seguimiento, también para las denuncias anónimas.
- Un plazo razonable para dar respuesta a la persona denunciante sobre la tramitación de su denuncia, en todo caso no superior a 3 meses.

La Directiva señala de modo pormenorizado cuáles serían las medidas necesarias para prohibir cualquier forma de represalia, amenaza de represalia o tentativas de represalia (despido, cambio de puesto de trabajo, de ubicación o de horario, denegación de formación, evaluaciones negativas de resultados laborales, medidas disciplinarias, ostracismo, discriminación, daños en la reputación, listas negras, terminación anticipada de un contrato, anulación de licencia, referencias médicas o psiquiátricas, entre otras) y considera que la comunicación de información sobre infracciones no infringe ninguna restricción sobre revelación de información.

En conclusión, la normativa se configura en torno a la protección de la persona denunciante que deberá poder obtener todas las garantías, incluso en canales de comunicación anónimos a través del que cualquier persona podrá poner en conocimiento de las autoridades, sin tener que revelar su identidad, la información o la documentación que dispongan, además de proteger al denunciante sancionando y prohibiendo cualquier tipo de represalia o coacción que se produzca por razón de la información revelada a las autoridades.

Por lo que, a la vista de la presente exposición, el Grupo Político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida que se aplique la Directiva Europea 2019/1937 que tiene como objetivo proteger y dar las garantías necesarias dentro de la Administración Pública al personal funcionario o laboral, ciudadanía y empresas vinculadas a la administración municipal que den cuenta de una situación presuntamente irregular. Para ello se propone establecer un canal de Buen

Gobierno para permitir la detección de conductas irregulares y habilitar los mecanismos para asegurar la protección de las personas denunciantes, y a tal efecto plantea los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Creación de un canal garantista para la persona denunciante en el ámbito municipal en aplicación de la Directiva (EU) 2019/1937.

SEGUNDO. – Comunicación a las y los empleados del Ayuntamiento de Santa Brígida sus derechos como posibles denunciantes y cómo proceder en caso necesario.

Villa de Santa Brígida, a 21 de enero de 2022